

Nº 27
Tercer trimestre 2021

Gabilex

**REVISTA DEL GABINETE
JURÍDICO DE
CASTILLA-LA MANCHA**



© Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Gabilex
Nº 27
Septiembre 2021
<http://gabilex.castillalamancha.es>



Castilla-La Mancha

Número 27. Septiembre 2021

Revista incluida en Latindex, Dialnet, MIAR, Tirant lo Blanch

Solicitada inclusión en SHERPA/ROMEO y DULCINEA

Disponible en SMARTECA, VLEX y LEFEBVRE-EL DERECHO

Editado por Vicepresidencia

D.L. TO 862-2014

ISSN 2386-8104

revistagabinetejuridico@jccm.es

Revista Gabilex no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas por sus colaboradores en los artículos firmados que se reproducen ni con los eventuales errores u omisiones.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

DIRECCIÓN

D^a M^a Belén López Donaire

Directora de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CONSEJO DE REDACCIÓN

D. Roberto Mayor Gómez

Letrado-Director de los Servicios Jurídicos de las Cortes de Castilla-La Mancha.

D. Jaime Pintos Santiago

Profesor acreditado Derecho Administrativo UDIMA.
Abogado-Consultor especialista en contratación pública.
Funcionario de carrera en excedencia.

D. Leopoldo J. Gómez Zamora

Director adjunto de la Asesoría Jurídica de la Universidad Rey Juan Carlos.

Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

COMITÉ CIENTÍFICO

D. Salvador Jiménez Ibáñez

Ex Letrado Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Ex Consejero del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

D. José Antonio Moreno Molina

Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D. Isaac Martín Delgado

Profesor Dr. Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Director del Centro de Estudios Europeos "*Luis Ortega Álvarez*".

CONSEJO EVALUADOR EXTERNO

D. José Ramón Chaves García

Magistrado de lo contencioso-administrativo en Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

D^a Concepción Campos Acuña

Directivo Público Profesional.
Secretaria de Gobierno Local

D. Jordi Gimeno Bevia

Vicedecano de Investigación e Internacionalización.
Facultad de Derecho de la UNED.

D. Jorge Fondevila Antolín

Jefe Asesoría Jurídica. Consejería de Presidencia y
Justicia. Gobierno de Cantabria.
Cuerpo de Letrados.

D. David Larios Risco

Letrado de la Junta de Comunidades de Castilla-La
Mancha.

D. José Joaquín Jiménez Vacas

Funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Superior
de Administración General de la Comunidad de Madrid

D. Javier Mendoza Jiménez

Doctor en Economía y profesor ayudante doctor de
la Universidad de La Laguna.

SUMARIO

EDITORIAL
El Consejo de Redacción..... 12

ARTÍCULOS DOCTRINALES

SECCIÓN NACIONAL

BREVE COMENTARIO JURISPRUDENCIAL SOBRE EL
«DESPACHO ORDINARIO» DE ASUNTOS PÚBLICOS POR
UN GOBIERNO EN FUNCIONES
D. José Joaquín Jiménez Vacas..... 15

EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL
INTERINO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION
ESPAÑOLA A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DEL TJUE
D^a Eva M^a Fernández Gracia..... 36

EL ESTADO ACTUAL DE LOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL
D. Diego Arcís Flor121

UNA PROPUESTA DE MEJORA PARA LA VALORACIÓN DE
LAS OFERTAS EN EL SECTOR PÚBLICO. LAS
REVISIONES POR PARES.
D. Luis Castel Aznar, D^a Laura Montalbán Domingo y
D. Joaquín Catalá Alís 135

VIOLENCIA PSÍQUICA EN VIOLENCIA DE GÉNERO
D. Alberto Arroyo Blanco 147

RECENSIÓN DE LIBROS

LA CONTRATACIÓN MENOR EN ESPAÑA: SU
PROBLEMÁTICA REGULACIÓN Y UNA PROPUESTA DE
FUTURO. Autor: D. Antonio Villanueva Cuevas
D^a Maria Zaballos Zurilla.....186

SECCIÓN INTERNACIONAL COORDINADA POR JAIME PINTOS SANTIAGO

DESAFÍOS Y RETOS DE LAS CONTRATACIONES
ELECTRÓNICAS EN EL PERÚ, A LA LUZ DE LA
EXPERIENCIA ESPAÑOLA
D. Juan Manuel Revoredo Lituma.....191

BASES DE PUBLICACIÓN 269

EDITORIAL

En el número 27 de la Revista Gabilex, se incluyen en la sección nacional cinco artículos doctrinales que se suman a una reseña de libro y un trabajo de la sección internacional, todos ellos de máximo interés.

En primer lugar, debe destacarse el trabajo de D. José Joaquín Jiménez Vacas con el artículo que lleva por título *Breve comentario jurisprudencial sobre el «despacho ordinario» de asuntos públicos por un Gobierno en funciones*. El autor aborda como De la doctrina jurisprudencial cabe extraer que, por «despacho ordinario» de los asuntos públicos que puede acometer un Gobierno en funciones, se comprenden todos aquellos cuya resolución no implique establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni signifique condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno. Se trata, en todo caso, de un concepto jurídico indeterminado que ha de apreciarse –caso por caso– atendiendo a su naturaleza, a las consecuencias de la decisión a adoptar y al concreto contexto en que deba aquella producirse.

A continuación, D^a Eva M^a Fernández Gracia analiza en un interesante y profuso trabajo “El derecho a la indemnización del personal interino al servicio de la

Administración española a la luz de la jurisprudencia del TJUE”.

El siguiente artículo que podrán disfrutar los lectores corresponde a D. Diego Arcis Flor que aborda el estado actual de los criterios de adjudicación de carácter medioambiental.

D. Luis Castel Aznar, D^a Laura Montalbán Domingo y D. Joaquín Catalá Alís, en su artículo “Una propuesta de mejora para la valoración de las ofertas en el sector público. Las revisiones por pares” plantean una innovadora propuesta de valoración de la componente evaluable mediante juicios de valor en las ofertas que se licitan en el sector público.

D. Alberto Arroyo Blanco analiza pormenorizadamente la violencia psíquica en violencia de género.

D^a María Zaballos Zurilla hace una reseña del libro de D. Antonio Villanueva Cuevas sobre: La contratación menor en España: su problemática regulación y una propuesta de futuro.

Por último, la sección internacional se cierra con un trabajo de D. Juan Manuel Revoredo Lituma que hace una reflexión sobre “Desafíos y retos de las contrataciones electrónicas en el Perú, a la luz de la experiencia española”. Un interesante artículo que hará las delicias de los lectores.

El Consejo de Redacción

**REVISTA DEL GABINETE
JURÍDICO
DE CASTILLA-LA MANCHA**

SECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULOS DOCTRINALES

EL ESTADO ACTUAL DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL¹

THE CURRENT STATUS OF ENVIRONMENTAL AWARD CRITERIA

D. Diego Manuel Arcis Flor

Graduado en Derecho y Máster en Contratación Pública
en la Universidad de Castilla-La Mancha.

RESUMEN: Mediante la elaboración de este artículo se pretende dar una visión de la situación en la que se encuentran los Criterios Medioambientales de Adjudicación y la Contratación Pública Ecológica, tanto previamente a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de

¹ Comunicación presentada en el Congreso Internacional sobre Contratación Pública: nuevos retos de la compra pública, celebrado en el Campus de Cuenca de la Universidad de Castilla-La Mancha en enero de 2020.

Contratos del Sector Público, como posteriormente tras su aplicación.

PALABRAS CLAVE: contratación pública ecológica, criterios medioambientales, criterios de adjudicación, certificados medioambientales, tribunales administrativos de recursos contractuales.

ABSTRACT: Through the creation of this article, it is intended to give a vision of the situation where the Environmental Award Criteria and Green Public Procurement are in, both prior to the entry in force of Law 9/2017 on Public Sector Contracts and later after application.

KEY WORDS: green public procurement, environmental criteria, award criteria, environmental certificates, administrative courts of contractual appeals.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN – I.- LA INVARIABILIDAD EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIOAMBIENTALES. – II.- EMPLEO DE CERTIFICADOS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. – CONCLUSIONES. – BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN

La elaboración del presente artículo tiene como objetivo dar una visión de la situación actual en la que se encuentran los criterios de adjudicación de carácter medioambiental en la Contratación Pública de España,

dividiéndose el mismo en dos apartados, dedicando el primero a la exposición de información y datos de los últimos años hasta la actualidad, así como también destacar las recomendaciones y aspectos que pueden llegar a mejorarse, y el segundo apartado irá dirigido a tratar el problema existente en un uso inadecuado de los certificados de garantía y gestión medioambiental en los criterios de adjudicación.

I.LA INVARIABILIDAD EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIOAMBIENTALES

Dentro de este primer apartado se va a tratar de exponer la situación en la que se encuentran los criterios de adjudicación relativos al medioambiente, tanto en el año 2017, como en el año 2018 hasta la actualidad, teniendo como punto intermedio la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), debiendo advertir que el período de 2018 hasta la actualidad únicamente se podrá analizar de manera general, pues los informes carecen de datos sobre la contratación pública ecológica.

Comenzando con el año 2017, podemos observar que en el Informe Relativo a la Contratación Pública en España de este año se indica que del volumen total de la contratación pública nacional únicamente un 12% incluye criterios de contratación ecológica². Se destacan

² Informe Relativo a la Contratación Pública en España. 2017. Pág. 75. Disponible en: <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/b73beca9-843f-43e4-bc89->

como los principales problemas referidos a criterios de adjudicación de carácter medioambiental los siguientes: la dificultad existente en la definición de los criterios de adjudicación medioambientales; la no existencia de mecanismos o valoraciones oficiales en materia de ciclo de vida, siendo ello necesario para realizar un seguimiento de los productos a lo largo de todo su ciclo de vida y poder así analizar los costes de ciclo de vida de los productos y servicios que se desean contratar; la falta de formación y conocimientos de los técnicos para la adecuada inclusión de criterios medioambientales en los pliegos del contrato; y por último la dificultad en identificar los requisitos ecológicos que realmente impactan en la mejora ambiental del producto o servicio³.

Prosiguiendo con el siguiente período, que comprende desde el año 2018, en el que entra en vigor la LCSP 9/2017, hasta la actualidad, se toma como referencia para su análisis el Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España de 2019 elaborado por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (en adelante, OIREscon), en el que se expresa que, en general, nos encontramos ante la ausencia de un uso estratégico de la contratación pública⁴, pudiendo

[09de10471717/2017+PUBLIC+PROCUREMENT+REPORT-SPAIN+.pdf?MOD=AJPERES](https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIRESuC/INFORME%20A09de10471717/2017+PUBLIC+PROCUREMENT+REPORT-SPAIN+.pdf?MOD=AJPERES)

³ Informe Relativo a la Contratación Pública en España. 2017. Pág. 74.

⁴ Resumen Ejecutivo del Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España. 2019.

Pág. 2. Disponible en:
<https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIRESuC/INFORME%20A>

destacar el análisis realizado a 61 procedimientos de adjudicación, de contratos de concesión de servicios relativos al Anexo IV LCSP (Servicios sociales, sanitarios, educativos y culturales entre otros), pertenecientes tanto a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en el año de 2018, siendo ya aplicable la LCSP 9/2017 a dichos procedimientos, obteniendo como resultado que sólo un 39% de los procedimientos analizados realizan una valoración cualitativa superior al 50% respecto del total de criterios de adjudicación empleados⁵. Es decir, existe un 61% de los procedimientos mencionados en los que se sigue haciendo uso del precio económico como criterio de mayor valoración, produciéndose con ello una aplicación bastante reducida tanto del criterio de "mejor relación calidad-precio" que se establece en el artículo 145 LCSP, de criterios como el coste del ciclo de vida del artículo 148 LCSP o los criterios medioambientales, sociales y de innovación expresados en el apartado segundo del artículo 145 LCSP. Además se produce un especial incumplimiento del apartado cuarto del artículo 145 LCSP en el 61% de los procedimientos objeto de análisis, pues se indica que en este tipo de contratos los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, un 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Este análisis

[NUAL%20SUPERVISION/RESUMEN%20EJECUTIVO%20-%20INFORME%20ANUAL%20-%20ESPA%C3%91OL.pdf](#)

⁵ Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España. 2019.

Págs. 84 a 87. Disponible en:

https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIReSuC/INFORME%20ANUAL%20SUPERVISION/INFORME_SUPERVISION_OIRESCON_2019.pdf

nos sirve para obtener una mejor visualización de la situación en la que se encuentra la aplicación de los criterios de adjudicación, en general, y la ausencia del uso estratégico en la contratación pública, a la cual ya se ha hecho referencia.

Continuando con los tribunales administrativos de recursos contractuales (en adelante, TARC) como órganos de control interno, se pretende dar una visualización de la situación que se presenta en el transcurso de 2018, siendo la totalidad de los recursos que han sido presentados ante los TARC de 3.717 recursos, de los que un 42,94% (1.596) se corresponde con la adjudicación y un 28,89% (1074) con los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), siendo con ello el primer y tercer objeto de los recursos⁶. A su vez, de la totalidad de recursos estimados, los relativos a la adjudicación son los primeros, con un 41%, y los dirigidos contra los PCAP los segundos, con un 32%. Centrándonos en los recursos que tratan los PCAP podemos observar que se han analizado 668 recursos, de los cuales un 28% (187) van dirigidos a los criterios de adjudicación, siendo con ello la principal causa de los recursos contra los PCAP⁷, pudiéndose hacer notar, además, que dentro de los 668 recursos sobre PCAP, se estimaron un total de 191, correspondiendo un 37,70% (72) de las estimaciones a los criterios de adjudicación, colocándolos en primer lugar. Tras conocer los datos de los análisis expuestos y los resultados cruzados que se han producido, entre

⁶ Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España. 2019. Pág. 224.

⁷ Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España. 2019. Pág. 229.

mayor porcentaje como objeto de los recursos y mayor porcentaje en estimación de los mismos, se puede concluir en que tanto la adjudicación, como los PCAP y la redacción y definición de los criterios de adjudicación han de ser considerados como áreas de riesgo y principales problemas que presenta la contratación pública al finalizar la actividad de 2018, debiendo de prestar especial cuidado y atención, los órganos de contratación, para evitar y reducir el número de irregularidades en estos casos⁸.

Siguiendo con los órganos de control externo, se presenta un análisis que utiliza todos los informes emitidos por dichos órganos respecto a irregularidades en la contratación a nivel autonómico, durante los ejercicios de 2018 y 2019, hasta septiembre, obteniendo como resultado que las irregularidades con mayor presencia en los informes corresponden a deficiencias en los criterios de adjudicación con un 52,11% sobre la totalidad de los informes, pudiendo destacar como principales irregularidades la insuficiente concreción y definición de los criterios de adjudicación en los PCAP y de las reglas de valoración de los mismos⁹.

Después de conocer la situación en ambos períodos se puede observar que, tanto en general como también en lo relativo a los criterios de adjudicación de carácter medioambiental, se siguen presentando las irregularidades que nos encontrábamos en el período de 2017, además de poder añadir que no se aplica una

⁸ Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España. 2019. Págs. 232 a 234.

⁹ Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España. 2019. Págs. 335 y 336.

ponderación mayoritaria en criterios de calidad, incumpliendo así con el criterio de “mejor relación calidad-precio”, implicando con ello la pérdida de la posibilidad de obtener mejores productos y servicios, y del uso estratégico que se debería hacer de la contratación pública¹⁰. En relación a la profesionalización de la contratación, se indica en el informe que los programas de formación son claramente insuficientes respecto a la gran demanda formativa que se ha ido acumulando, tanto previamente como posteriormente a la entrada en vigor de la LCSP 9/2017, además de no impartirse una formación que profundice y vaya dirigida a la especialización¹¹, siendo este tipo de formación especialmente necesario para disponer de un conocimiento y aptitud adecuada y con ello poder realizar un correcto uso estratégico de la contratación, incluyéndose en el mismo a la contratación pública ecológica y a los criterios de adjudicación de carácter medioambiental.

Por último, se indican las recomendaciones que hace la OIREscon en su Informe de 2019, en concreto, las dirigidas a: los criterios de adjudicación, aconsejando que se realice una redacción clara y definida de los mismos y se trate de realizar una buena práctica, incluyendo en todos los contratos criterios de adjudicación relacionados con la mejora de la calidad de las futuras prestaciones¹²; la profesionalización, en la

¹⁰ Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España. 2019. Pág. 366.

¹¹ Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España. 2019. Pág. 368.

¹² Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España. 2019. Pág. 371.

que se requiere una mayor y mejor oferta formativa que cuente con especializaciones, así como también evaluar el grado de satisfacción y utilidad que las actividades de formación aportan a los puestos de trabajo para poder focalizar las mismas en las necesidades reales y perspectivas profesionales de los empleados públicos, pudiendo destacar entre las materias a las que se ha de dedicar un mayor esfuerzo en la formación a la redacción de pliegos, la preparación del contrato y la contratación estratégica¹³. No formando ya parte de las recomendaciones de la OIREscon, pero que, aun así, debería de considerarse como otra más, es el apunte que hace ALONSO GARCÍA¹⁴ sobre la inexistencia del aspecto medioambiental en los criterios de desempate para los supuestos en que dos o más ofertas obtengan la misma valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación, pudiendo considerar su inclusión dentro del artículo 147 LCSP, pues sería más coherente contar con criterios medioambientales en caso de que el objeto del contrato causase un impacto relevante en el medioambiente, pudiendo elegir así la oferta más beneficiosa en este sentido y con un impacto más reducido.

¹³ Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España. 2019. Págs. 195, 372 y 373.

¹⁴ *Cfr.* ALONSO GARCÍA, M.C.: "Contratación Pública Ecológica", en GALLEGO CÓRCOLES, I. (Coord.) y GAMERO CASADO, E. (Coord.): Tratado de Contratos del Sector Público. Capítulo LIII. Volumen III. Tirant lo Blanch. 2018. Págs. 2692 y 2693.

II. EMPLEO DE CERTIFICADOS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Con este apartado se pretende dar una visión de la situación de gravedad que presenta el criterio con mayor presencia (valoración sobre la posesión de certificados de garantía y gestión medioambiental y energética) en varias resoluciones de los TARCA¹⁵ que se han analizado, desde 2018 hasta diciembre de 2019, y que tienen por objeto a los criterios de adjudicación de carácter medioambiental, realizándose una aplicación inadecuada de este criterio, pues como se viene indicando en una amplia doctrina del TACRC¹⁶ *“los certificados de cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión ambiental son modos de acreditar la solvencia técnica de las empresas, o, si se prefiere, su aptitud para ejecutar el contrato, con lo que, por ser tales, no pueden ser empleados como criterio de valoración de las ofertas”*¹⁷, correspondiendo la acreditación de la solvencia y la valoración de las ofertas a diferentes fases de la contratación, comprobando a través de la solvencia si los licitadores tienen la aptitud y capacidad de ejecutar correctamente la prestación objeto del contrato. Es por ello, que en la posterior valoración de las ofertas no se podrá requerir o valorar

¹⁵ Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales.

¹⁶ Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

¹⁷ Resolución nº 405/2018, de 23 de abril, TACRC. De igual modo. *Vid.* Sentencias TJCE de 19 de junio de 2003 – asunto C-315/01-, 24 de enero de 2008 –asunto C-532/06- y 12 de noviembre de 2009 – asunto C-199/07-; sentencia TJUE de 9 de octubre de 2014 –asunto C-641/13-; Resoluciones nº 187/2012, nº 220/2012, nº 290/2012, nº 189/2014 y nº 295/2014 TACRC.

condiciones subjetivas de los licitadores, pues lo que únicamente se trata en ésta fase es lo relativo a la oferta¹⁸. Pero aun con la existencia de la doctrina del TACRC sobre esta materia, en la actualidad, se sigue manteniendo este incorrecto empleo en la redacción y definición de criterios de adjudicación de carácter medioambiental en los PCAP, siendo algunas de las resoluciones, que muestran el uso inadecuado que se hace de los certificados en este tipo de criterios, las siguientes: las del TACRC nº 389/2019, nº 875/2019, nº 1102/2019, nº 1350/2019; del TCCSP¹⁹ la Res. nº 10/2019; y del TACPCM²⁰ la Res. nº 54/2019.

Es de especial relevancia señalar, como se indica en la Res. nº 10/2019 TCCSP, que sí será considerado como adecuado y válido el empleo de certificados de etiquetado de producto como son el ISO 14025, FSC y PEFC, así como los equivalentes, como criterios de adjudicación, con base en el apartado segundo del artículo 127 de la LCSP, así como también en el artículo 43 y considerando 75 de la Directiva 2014/24²¹, al *“referirse [este tipo de certificados] a cualidades propias o componentes de los productos, distinguiéndolos de otros no etiquetados o certificados por la normativa, y, por tanto, aportando un valor añadido a la oferta”*. Es

¹⁸ Resolución nº 405/2018, de 23 de abril, TACRC. De la misma manera. *Vid* Sentencias TJCE de 18 de octubre de 2001 – asunto C-19/00-, de 27 de octubre de 2005 – asunto C-234/03; Resoluciones nº 264/2012 y nº 189/2014 TACRC.

¹⁹ Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público

²⁰ Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

²¹ Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

decir, los certificados se podrán emplear siempre y cuando vayan dirigidos expresamente a la oferta y la mejora de la misma y no entren en la valoración de las condiciones subjetivas de los licitadores, siendo con ello posible su empleo e inclusión como criterios de adjudicación en los PCAP.

Tras observar el empleo incorrecto de estos criterios, se hace más necesaria la aplicación de la recomendación relativa a la necesidad de una mayor formación y especialización en la redacción de pliegos y preparación del contrato que ya se ha señalado en el apartado primero, para poder solucionar este tipo de carencias y evitar que se vuelvan a producir en el futuro.

CONCLUSIONES

Tras haber expuesto y estudiado la situación en la que se encuentran los criterios de adjudicación de carácter medioambiental en la actualidad, planteo las siguientes conclusiones:

Primera. Se sigue notando la ausencia del uso estratégico que se debería hacer de la contratación pública, y de igual modo, después de haber observado que las irregularidades y problemas referidos a los criterios de adjudicación medioambientales se encuentran todavía en un 52,11% de los informes de los órganos de control externo, podemos decir que tampoco se ha puesto solución a los mismos, coincidiendo con los que ya se presentaban en el año 2017, de los que destacan: la dificultad en la redacción y definición de los criterios en los PCAP así como de las reglas de valoración

de los mismos, produciéndose en muchos casos una insuficiencia de concreción, no aportando de esta manera la información necesaria para que los licitadores puedan tener un conocimiento mínimo de las reglas que van a ser empleadas en la valoración de sus ofertas; la falta de inclusión de un mayor porcentaje de criterios de calidad que vayan dirigidos a la mejora de la oferta, como puede ser el criterio del coste del ciclo de vida del artículo 148; la falta de programas de formación respecto a la gran demanda actual, en la que es necesario que se cuide la calidad en su impartición, así como también la prioridad de que se profundice y vaya dirigida a las especializaciones y a cubrir materias en las que existen más carencias, como son la redacción y definición de pliegos, la preparación del contrato y la contratación estratégica.

Segunda. Que tanto la adjudicación, los PCAP, y los criterios de adjudicación han de considerarse como áreas de riesgo que presenta la contratación pública en la actualidad, debiéndose de dar las oportunas soluciones a los problemas que originan.

Tercera. Se ha de dar solución a la inadecuada aplicación de los certificados de garantía y gestión medioambiental, que ya se lleva reiterando durante un largo espacio de tiempo, a pesar de la existencia de una doctrina contraria a la misma.

Cuarta. Es de indudable necesidad dar solución a todas las irregularidades planteadas, debiendo prestar una mayor atención en la contratación pública, y abordarlas a través de la formación y profesionalización, así como también en una mejora en las plataformas de contratación y bases de datos que permitan una mayor

coordinación y cooperación entre los órganos de contratación, para que, de esta forma, estos problemas se conviertan en algo sencillo y eficaz, pudiendo obtener grandes beneficios de la contratación pública, pero siendo necesario realizar previamente este gran esfuerzo que se nos presenta.

BIBLIOGRAFÍA

-ALONSO GARCÍA, M.C.: "Contratación Pública Ecológica", en GALLEGO CÓRCOLES, I. (Coord.) y GAMERO CASADO, E. (Coord.): Tratado de Contratos del Sector Público. Capítulo LIII. Volumen III. Tirant lo Blanch. 2018.

-Informe Relativo a la Contratación Pública en España. 2017. Disponible en: <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/b73beca9-843f-43e4-bc89-09de10471717/2017+PUBLIC+PROCUREMENT+REPORT-SPAIN+.pdf?MOD=AJPERES>

-Resumen Ejecutivo del Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España. 2019. Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIReSuC/INFORME%20ANUAL%20SUPERVISION/RESUMEN%20EJECUTIVO%20-%20INFORME%20ANUAL%20-%20ESPA%C3%91OL.pdf>

-Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España. 2019. Disponible en: https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIReSuC/INFORME%20ANUAL%20SUPERVISION/INFORME_SUPERVISION_OIRESCON_2019.pdf